

**Novedades Pensionales Colombia – Reforma Pensional Ley 2381 16-Julio/2024**  
**“Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común”**

**1. Vigencia.** Entra en vigencia el **1-Julio/2025**.

**2. Régimen de Transición (art 75).** Independientemente de la edad, a 1-Julio/2025 Mujeres con 750 semanas de cotización y Hombres con 900 semanas, mantienen el Régimen de la Ley 100 (1993).<sup>1</sup>

**Colombianos** (excluye extranjeros) que cotizaron en el exterior<sup>2</sup> pueden sumar las semanas.

**3. Oportunidad de Traslado (art 76).** Mujeres entre 47 y 57 años de edad y 750 semanas de cotización y Hombres entre 52 y 62 años de edad y 900 semanas de cotización<sup>3</sup>, pueden trasladarse de Régimen (entre RAIS<sup>4</sup> y Colpensiones y viceversa) hasta el 15-Julio/2026, previa Doble Asesoría (Ley 1748).

No menciona qué ocurre con Mujeres de 58 años o más y hombres de 63 años o más que no se hayan pensionado y quieran trasladarse de Régimen Pensional.

**4. Requisitos para Pensionarse.** Edad y Semanas de Aportes.

**4.1. Hombres** 62 años y 1.300 semanas de aportes.

**4.2. Mujeres** 57 años y 1.300 semanas de aportes; a partir del

- ✓ 1-Enero/2025 1.275 semanas
- ✓ 1-Enero/2026 1.250 semanas
- ✓ 1-Enero/2027 1.225 semanas
- ✓ 1-Enero/2028 1.200 semanas
- ✓ 1-Enero/2029 1.175 semanas
- ✓ 1-Enero/2030 1.150 semanas
- ✓ 1-Enero/2031 1.125 semanas
- ✓ 1-Enero/2032 1.100 semanas
- ✓ 1-Enero/2033 1.075 semanas
- ✓ 1-Enero/2034 1.050 semanas
- ✓ 1-Enero/2035 1.025 semanas
- ✓ 1-Enero/2036 1.000 semanas

<sup>1</sup> “El Ministerio del Trabajo y Colpensiones determinarán la metodología de verificación de semanas cotizadas en relación con el periodo de vigencia de la transición para su reconocimiento.”

<sup>2</sup> “Parágrafo 2. Para los colombianos que hayan realizado aportes a pensión en el exterior, **de manera voluntaria o dentro de convenios internacionales de seguridad social**, el régimen de transición aplicará siempre y cuando la suma de dichos periodos complete la densidad de semanas mínimas establecidas en el presente artículo.”

<sup>3</sup> No se especifica fecha de cumplimiento de los requisitos (promulgación 16-Julio/2024, entrada en vigencia 1-Julio/2025, fecha de traslado antes del 16-Julio/2026); se supone que los destinatarios son quienes estén en Régimen de Transición.

<sup>4</sup> Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

5. 1,5% adicional de liquidación de pensión<sup>5</sup> por cada 50 semanas adicionales a las mínimas requeridas, se mantiene.
6. **Beneficio de Semanas para Mujeres con Hijos.** A partir del 1-Julio/2025, Mujeres con 57 años de edad y sin semanas mínimas para pensionarse, podrán disminuir 50 semanas por cada hijo (nacido vivo o adoptado), hasta 3 hijos (850 semanas). No se puede utilizar para incrementar el % de pensión.
7. **Régimen de la Ley 2381 (2024).** Aplica para quienes no estén en Régimen de Transición.
8. **Aportes sobre 2,3 salarios mínimos (SM).** Aportes sobre de 2,3 SM se realizan a Colpensiones, administradora del *Componente de Prima Media*.
9. **Aportes sobre excedente de 2,3 SM.** El excedente de 2,3 SM se aporta a un Fondo Privado (administrador del Componente Complementario de Ahorro Individual) elegido por el aportante y constituirá renta vitalicia para complementar la pensión integral.
10. **Aportes.** Continúan en 16%; 12% a cargo del Empleador, 4% a cargo del Trabajador.
11. **Mesada 13 (pagada en Diciembre).** Se mantiene.
12. **Aportes de Pensionados al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), subcuenta de Subsistencia.**
  - ✓ 1% quienes devenguen entre + de 10 SM<sup>6</sup> y 20 SM (\$ 26.000.000 / 2024)<sup>7</sup>.
  - ✓ 2% quienes + de 20 SM<sup>8</sup>.
13. **Pensión Familiar.**
  - ✓ La reconocerá Colpensiones.
  - ✓ No podrá ser mayor a 1 SM.
  - ✓ 5 años mínimo de convivencia entre la pareja.
  - ✓ 1.300 semanas de cotización entre ambos.
  - ✓ El titular de la pensión será afiliado cotizante a Salud y su pareja beneficiaria.
  - ✓ En caso de separación se pagará 50% a cada uno.
  - ✓ Es incompatible con cualquier pensión o prestación del sistema.
  - ✓ El auxilio funerario será el 50%.**Régimen de transición de la Pensión Familiar, 1.000 semanas de cotización.**

<sup>5</sup> Tasa de reemplazo o porcentaje de pensión.

<sup>6</sup> \$ 13.000.001 para 2024.

<sup>7</sup> \$ 26.000.000 para 2024.

<sup>8</sup> \$ 26.000.001 para 2024.